

Artículo 6.º

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 7.º

1.—La elaboración de la propuesta de obras para el ejercicio 1990, corresponderá conjuntamente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo; el Consejo Superior de Deportes y a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.—Corresponde a la Comisión Mixta, la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de construcción, reparación, remodelación de instalaciones deportivas y del equipamiento específico.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para que adopten cuantas resoluciones estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de marzo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO

EXCMO. SR.

Don/Doña
Alcalde-Presidente del Municipio
Provincia , con número de habitantes

EXPONE

Que de conformidad en lo dispuesto en la Orden de fecha por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios, en su actuación para el ejercicio 1990.

SOLICITA

Acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios durante el ejercicio 1990, según establece el artículo 1 de la citada Orden, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sean requeridos para ello por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En a de de 1990

Fdo. D.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

3372 ORDEN de 26 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre la aplicación de nuevas tecnologías en educación en el marco del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han venido cooperando en el diseño y ejecución de diversos programas educativos a través del Convenio General de Cooperación.

En el vigente Convenio, para el año en curso, se contempla el Programa Nuevas Tecnologías, dentro del cual, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se compromete a financiar Proyectos de Investigación en el ámbito de aplicaciones de las Nuevas Tecnologías en la Educación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, se incluyen los créditos destinados a estas ayudas, dentro del Programa 421-A, por una cuantía de 6.000.000 de pesetas, en el concepto 609.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

Artículo 1.º

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación sobre la aplicación de Nuevas Tecnologías en Educación, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421-A de la Ley 1/90 de 26 de febrero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49 de 28 de febrero), por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, y de acuerdo con el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Impulsar la investigación en aplicaciones educativas de los conocimientos científicos y técnicos en el área de las Nuevas Tecnologías, y en la temática orientada incluida en el Anexo.

Segunda. Ambito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en Centros Educativos no universitarios. Los proyectos se realizarán en un Centro o en varios de forma coordinada, llevándose a cabo, como máximo, durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.

Tercera. Características de la convocatoria.

Las ayudas están también orientadas a estimular la investigación conjunta en beneficio de investigadores de diferentes disciplinas y niveles educativos, de forma que es requisito imprescindible la composición de equipos interdisciplinares y/o interniveles (E.G.B., B.U.P., F.P. y Universidad).

Los medios puestos a disposición de los proyectos partirán de dos supuestos, que determinarán la cuantía máxima de la ayuda:

1) Existencia previa de investigaciones paralelas o complementarias, ya en curso, en diferentes niveles y/o Centros y llevadas a cabo por integrantes del equipo de trabajo, y 2) Equipos noveles sin experiencia previa, que acrediten garantías para la realización del Proyecto.

La selección de propuestas se fundamentará tanto en criterios de calidad científica y técnica cuanto en consideraciones de potencial utilidad en educación derivada de la colaboración entre los integrantes del equipo de investigación con especial consideración de la incidencia de los resultados previsibles en la Región de Murcia.

Cuarta. Solicitantes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos equipos constituidos por personas con acreditada capacidad investigadora o que inicien actividades de investigación y que estén adscritos a: Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades docentes o de investigación, dependientes de las Administraciones Públicas.

Quinta. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, edificio Galerías Preciados, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), mediante presentación, en el Registro General de la citada Consejería o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por duplicado ejemplar, los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de subvención según modelo oficial, que se puede obtener en la citada Consejería.

Documento número 2: Título del Proyecto, apartado de la temática orientada en la que se incluye, breve resumen del mismo, así como relación de los miembros del equipo investigador que acreditarán su conformidad mediante firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 3: Memoria del proyecto de investigación especificando objetivos, metodología, plan de trabajo e incidencia en la Región, así como presupuesto detallado para llevarlo a cabo.

Documento número 4: Currículum vitae del coordinador del proyecto así como de los componentes del equipo.

Documento número 5: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración, y en su caso, estado actual del mismo.

Sexta. Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Séptima. Evaluación.

- a) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del proyecto, que emitirán informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del Evaluador, valorando: equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia de los resultados.
- b) Se tendrá en cuenta el interés del proyecto en cuanto al desarrollo de programas educativos específicos de la Región.
- c) Se valorará la viabilidad de la posible puesta en práctica, de forma generalizada para la Región, de los desarrollos alcanzables en la realización del Proyecto.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos presentados por los solicitantes.

Octava. Resolución.

El Director General de Educación, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la ayuda solicitada, indicando, la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta, oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Novena. Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª de la Ley 1/90 de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (software, vídeos, libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, participación en congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados semestralmente en la Dirección General de Educación por el Coordinador del Proyecto, en el informe semestral preceptivo.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Dirección General de Educación y Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

En los casos en que la realización del Proyecto requiera la adquisición de infraestructura informática (ordenadores, impresoras, etc.) de medios audiovisuales (vídeos, proyectores, etc.) o de cualquier otro material que pueda ser considerado como material inventariable, todos estos materiales quedarán inventariados por la Comunidad Autónoma y serán destinados al Centro donde se hayan efectuado las investigaciones de la subvención.

Décima. Revocación.

La inadecuación del trabajo respecto al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la ayuda, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la misma.

A N E X O**Temática orientada**

- Aplicaciones educativas del ordenador.
- Aplicaciones educativas del video.
- Bases de datos educativos y documentales.
- Sistemas interactivos.
- Sistemas expertos educativos.
- Integración de tecnologías.
- Comunicaciones y redes.
- Simulación.

Murcia a 26 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2974 Corrección de error de oficio a la Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan becas de formación e investigación.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, aparecida en el BORM número 64, de fecha 20 de marzo de 1990, se rectifica en el sentido siguiente:

En el apartado 3.º **Comisión de valoración Vocales**; donde dice: «...Jefe del Servicio de Pesca y Agricultura»; debe decir: «...Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.»

Consejería de Administración Pública e Interior

3373 **ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 23 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal, incluido en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente Presupuesto de Gastos para 1990.**

En el presupuesto para el ejercicio 1990, atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 1/90, de 26 de febrero, figura en el concepto presupuestario 760 el correspondiente crédito asignado a la Caja de Cooperación Municipal para la prestación de asistencia económica-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación del interés social o general que los mismos conlleven.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad señaladas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional citada, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :**Artículo 1.º**

1.—Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a Entidades Locales de la Región, con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Caja de Cooperación Municipal incluidos en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760) del vigente presupuesto de gastos para 1990 y destinados a la cooperación económico-financiera que dichas Entidades precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación de su interés social o general, no incluidas en Planes de Cooperación Local.

2.—Dicha cooperación económica revestirá la siguiente forma:

- a) Subvenciones a fondo perdido para la financiación de obras, instalaciones y servicios de competencia local.
- b) Pago de honorarios de redacción de estudios y proyectos de obras y servicios, no incluidos en los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

Artículo 2.º

Los Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, interesados en la obtención de subvenciones o ayudas económicas a que se refiere la presente Orden, deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior a partir de la fecha de su publicación, hasta el final del ejercicio económico, a las que acompañarán la documentación siguiente, exigible según el tipo o carácter de las mismas:

A) Subvenciones a fondo perdido:

- a) Proyecto de la obra a realizar, redactado de conformidad al Reglamento General de Contratos del Estado.
- b) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición, su interés social y la carencia total o parcial de fondos propios para llevarla a cabo.
- c) Certificado de compatibilidad del Técnico Director de la obra.

B) Pago de honorarios por redacción de estudios y proyectos:

- a) Minuta, recibo o factura debidamente cumplimentada, según proceda.
- b) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y la carencia total o parcial de fondos propios para satisfacerla.
- c) Certificado de compatibilidad específica del Facultativo redactor del proyecto.

Y demás documentos que a juicio de la Entidad Local solicitante y la Dirección General de Administración Local, justifiquen la necesidad de la subvención.

Artículo 3.º

La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesados y podrán cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

Artículo 4.º

El otorgamiento de las ayudas y el señalamiento de su cuantía en cualquiera de las formas especificadas en la presente Orden, competirá al Consejero de Administración Pública e Interior o, en su caso, al Director General de Admi-